

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas 0,75 pts. línea
 Subastas, vacantes, etc., de interés
 directo para los Ayuntamientos. . 1,00 » »
 Providencias judiciales y cualesquiera
 otras clases de anuncios parti-
 culares 1,25 » »
 EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia 36 pts. año
 Particulares y colectividades 40 » »
 Número suelto, dentro de su año. 0,50 pts.
 » » de años anteriores 0,75 »
 Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe
 dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

S U M A R I O

	Pgs.		Pgs.
“Boletín Oficial del Estado”		Anuncios Oficiales	
Presidencia del Gobierno		Distrito Minero de Santander	321
Decreto-ley de 30 de diciembre de 1944, sobre arrendamientos urbanos	316	Mancomunidad Sanitaria provincial de Santander	321
Ministerio de Trabajo		Administración Económica	
Decreto de 3 de febrero de 1945, por el que se conceden anticipos sin interés a los particulares para la construcción de viviendas rurales	316	Delegación de Hacienda de Santander ...	322
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Ministerio de la Gobernación		Juzgado de primera instancia e instruc- ción de Santoña	322
Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Depositarias de Fondos provincia- les y municipales	317	Junta vecinal de Media Concha	322
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	322
		Administración Municipal	
		Ayuntamiento de Santander	323
		Anuncios Particulares	
		Naviera Montañesa, S. A., de Santander ...	326

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****DECRETO-LEY**

La escasez de viviendas, principalmente en las poblaciones de mayor densidad de población, ha dado origen a convertir el alquiler de las mismas en un verdadero agio, perjudicial, tanto para propietarios como para inquilinos. Por otra parte, la figura jurídica del subarriendo por sus desviaciones antijurídicas ha generado múltiples abusos de urgentísima corrección ante las magnitudes que de día en día adquieren. Todo ello sin olvidar los daños que en familias modestas provoca el caprichoso orden a la preferencia en la ocupación de la vivienda con ocasión del fallecimiento del arrendatario y en ejercicio del derecho de prórroga del contrato, así como el inmoderado afán de lucro manifestado en una elevación exagerada e injustificada del precio de los alquileres con el fin de sustraer gran número de arrendamientos a las limitaciones de los Decretos en vigor que regulan esta materia. Al objeto de subsanar dichas anomalías en beneficio del interés público con la extremada urgencia que la realidad demanda y las circunstancias por que atraviesa actualmente la propiedad inmobiliaria requieren, previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se prohíbe el subarriendo total de los pisos destinados a viviendas, salvo cuando lo sea con muebles, y en este caso, siempre que exista acuerdo entre el propietario y el arrendatario y el mobiliario satisfaga las necesidades de la familia que haya de ocupar la vivienda en proporción al precio satisfecho por el piso, pero sin que el sobrepago por el alquiler de aquél exceda del veinticinco por ciento del precio correspondiente al piso sin amueblar de que se trata.

Los pisos amueblados de renta superior a treinta mil pesetas quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo.

No se entenderá subarriendo la convivencia con el inquilino hasta tres personas no familiares.

Artículo segundo. En los casos de desahucio por falta de pago, el arrendatario podrá enervar dicha acción consignando sus descubiertos por alquileres hasta el acto de notificación de la sentencia.

Artículo tercero. En las prórrogas forzosas a favor del inquilino por causa de fallecimiento de éste, se establece un turno de preferencia a favor de la viuda, hijos, padres o parientes dentro del segundo grado que convivieran con el arrendatario, por este orden.

Artículo cuarto. Quedan sometidos a la legislación especial sobre alquileres y, consecuentemente, a esta disposición todos los contratos de arrendamientos de fincas urbanas, cualquiera que sea su cuantía y precio, con excepción de los celebrados al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos y de la legislación sobre casas baratas, económicas y similares y viviendas protegidas.

Artículo quinto. El presente Decreto-ley tendrá

vigencia hasta la promulgación de la nueva Ley de Arrendamientos Urbanos, actualmente sometida a la deliberación de las Cortes.

Artículo sexto. Quedan en vigor las disposiciones actuales sobre arrendamientos urbanos en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente Decreto-ley.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias a la ejecución del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—*Francisco Franco*.

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1945.)

297

MINISTERIO DE TRABAJO**DECRETO**

El mejoramiento de la vivienda rural, que constituye un propósito indeclinable del Instituto Nacional de la Vivienda, en cumplimiento de la política social que le ha sido confiada, exige que la protección del Estado pueda llegar directamente a los particulares que se dispongan a construir nuevos hogares para las familias asentadas sobre fincas rústicas. A este fin, se dispone que el Instituto pueda conceder, además de los beneficios ordinarios que la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve concede a los particulares, un anticipo sin interés reintegrable a largo plazo, garantizando su devolución con la garantía hipotecaria de la finca donde la vivienda se instale. También podrá conceder una prima a la construcción por reforma sustancial de las viviendas rurales habitadas por sus dueños.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá otorgar los anticipos condicionados a los que se refiere el artículo sexto de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, a los particulares que, en fincas rústicas de su propiedad, construyan viviendas para sí mismos o para sus obreros.

Artículo segundo. Las viviendas a las que se refiere el artículo anterior deberán ajustarse a los tipos de casa de labrador y obrero aceptados por el Instituto, y deberán ser el domicilio legal y permanente de los destinatarios.

Artículo tercero. La devolución del anticipo quedará garantizada con la hipoteca de las casas construidas y la de la finca rústica en la parte necesaria para poder hacer eficaz la garantía hipotecaria.

Artículo cuarto. El Instituto podrá otorgar a las casas rurales a las que este Decreto se refiere, la prima a la construcción establecida por el artículo octavo de la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve para la construcción y reforma sustancial de las viviendas que, respondiendo a los tipos de labrador y obrero, hayan de ser habitadas personalmente por sus dueños. La concesión de esta prima será discrecional por parte del Instituto, dentro de los recursos de que disponga, y se abonará preferentemente en forma de entrega de materiales de construcción o de pago de certificaciones de obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—*Francisco Franco*.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco. 265

(Publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 15 de febrero de 1945).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

De conformidad con la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", se tendrá por convocado el concurso para proveer en propiedad las vacantes de Depositarias de Fondos Provinciales y Municipales que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso:

a) Los Depositarios que figuren incluidos en el Escalafón de 15 de junio de 1944 (Suplemento al "Boletín Oficial del Estado" de 27 de septiembre siguiente).

b) Los aprobados en el curso de habilitación seguido en el Instituto de Estudios de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 12 de diciembre de 1942.

Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas de la categoría que le corresponda, sin perjuicio del derecho a solicitar las de inferior categoría a la suya personal, conforme a lo que establece el artículo 160 de la Ley municipal de 1935.

Los ingresados al amparo de la Ley de 12 de diciembre de 1942 sólo podrán concursar plazas de quinta categoría.

3.- Para tomar parte en el concurso habrá de presentarse en este Ministerio (Dirección General de Administración Local) instancia, redactada conforme al modelo número 1 que se inserta, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4.º A la instancia deberán acompañar los concursantes:

a) Declaración conforme al modelo número 2, que se inserta. Se expresarán todos los datos en el modelo exigidos. Cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción, y aun podrá motivar la exclusión del concurso con la pérdida de derechos.

b) Los documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración (certificaciones de nacimiento, servicios, etc.), salvo que obraren en esta Dirección de los concursos anteriores.

c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta expedida por el alcalde-presidente del Municipio donde conste el concursante empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección primera de esta Dirección General veinticinco pesetas los Depositarios de primera, segunda y tercera categorías, y quince pesetas los de cuarta y quinta.

f) Se acompañarán necesariamente tantas copias de la declaración a que alude el apartado a) de este número cuantas sean las plazas solicitadas; cada copia será reintegrada con un timbre móvil de veinticinco céntimos y autorizada con la firma del interesado.

5.º A la vista de los documentos originales aportados en este concurso o en los anteriores, este Centro visará y autorizará las copias de las declaraciones para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos de la declaración o, dada su importancia, podrán motivar la exclusión del concursante.

6.º Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942.

7.º El concursante en quien recayere el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutorio del concurso en el "Boletín Oficial del Estado", se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Depositaria de Fondos para que fuera nombrado y la renuncia de la que desempeña.

8.º El concursante que renuncie tres veces a una Depositaria perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

9.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de su provincia, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicidad en los Ayuntamientos respectivos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

Modelo número 1

Póliza
de
1,50 ptas.

Ilustrísimo señor:

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de cédula personal número, tarifa, clase, expedida en el día de de 194, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Depositarios de Fondos de Administración Local, desea tomar parte en el sexto concurso convocado, y, de acuerdo con el número cuatro de la convocatoria, acompaña:

- a) Declaración resumen de las circunstancias que reúne.
- b) Los documentos originales que al respaldo se relacionan, acreditativos de los extremos que hace constar en la declaración.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde
- e) Recibo acreditativo de haber satisfecho la cantidad de (quince o veinticinco pesetas) en la Sección 1.^a de esa Dirección.
- f) copias de la declaración para las plazas que solicita.

Y creyendo reunir las condiciones necesarias para concursar a las vacantes que relaciona, es por lo que

A V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido en el presente concurso y le sea adjudicada alguna de las siguientes plazas:

- 1.^a (Plaza, provincia, categoría).
- 2.^a
- 3.^a
- Etc.

Gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

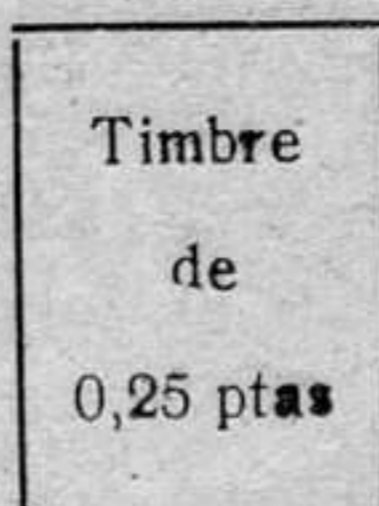
Ilustrísimo señor Director general de Administración Local.—Madrid.

(Al dorso)

Documentos originales que aporta:

Documentos presentados en concursos anteriores:

Modelo número 2



Categoría

Copia para la vacante

Escalafón

(Provincia))

DECLARACION PARA EL SEXTO CONCURSO DE DEPOSITARIOS

I. Datos personales.

Nombres y apellidos

Naturaleza (Provincia de))

Edad

II. Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo (Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III. Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee ...
.....

IV. Servicios prestados:

(Sólo los prestados en el Cuerpo de Depositarios; puede expresarse en forma global—años, meses y días—o, caso de preferirlo, detallar las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una).

V. Fecha y resultado de su expediente de depuración, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva.

VI. Méritos profesionales o en relación con la Administración Local (Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VII. Situación actual (expectación de destino o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VIII. Méritos de calidad (Caballero mutilado, ex combatiente, ex cautivo, medallas, recompensas, etcétera).

(Fecha y firma del interesado).

RELACION DE DEPOSITARIAS DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE HALLAN VACANTES

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
<i>Albacete</i>		<i>La Coruña</i>	
Diputación provincial	3. ^a 12.500	Ferrol del Caudillo (El)	3. ^a 12.500
Ayuntamiento de Albacete	3. ^a 9.000	Ortiguera	5. ^a 5.000
Almansa	5. ^a 6.000	<i>Gerona</i>	
Hellín	5. ^a 6.000	Figueras	4. ^a 7.000
Roda (La)	5. ^a 5.000	<i>Guipúzcoa</i>	
<i>Alicante</i>		Eibar	5. ^a 6.000
Callosa de Segura	5. ^a 6.500	Oñate	5. ^a 5.000
Elda	5. ^a 6.000	Rentería	5. ^a 7.000
Jijona	5. ^a 5.000	Vergara	5. ^a 5.000
Monóvar	5. ^a 5.000	<i>Huelva</i>	
Novelda	5. ^a 5.000	Ayuntamiento de Huelva	2. ^a 10.000
Pego	5. ^a 5.000	Cartaya	5. ^a 5.000
<i>Badajoz</i>		Isla Cristina	5. ^a 6.915
Almendralejo	5. ^a 6.000	Nerva	5. ^a 5.000
Azuaga	5. ^a 5.000	<i>Huesca</i>	
Don Benito	4. ^a 7.000	Jaca	5. ^a 6.900
Fregenal de la Sierra	5. ^a 6.000	<i>Jaén</i>	
Villanueva de la Serena	5. ^a 5.000	Baeza	5. ^a 7.200
<i>Baleares</i>		Bailén	5. ^a 6.100
Felanitx	5. ^a 5.000	Beas de Segura	5. ^a 5.000
Mahón	5. ^a 6.000	Carolina (La)	5. ^a 6.200
<i>Barcelona</i>		Torreperogil	5. ^a 5.000
Igualada	5. ^a 6.000	<i>Lérida</i>	
Manresa	3. ^a 9.000	Ayuntamiento de Lérida	3. ^a 9.000
Molins de Rey	5. ^a 5.000	<i>Logroño</i>	
San Adrián de Besós	5. ^a 5.000	Ayuntamiento de Logroño	3. ^a 9.000
Santa Coloma de Gramanet	5. ^a 5.000	Alfaro	5. ^a 5.300
Sitges	5. ^a 5.000	Haro	5. ^a 6.000
Vich	4. ^a 7.000	<i>Lugo</i>	
<i>Cáceres</i>		Diputación provincial	3. ^a 9.000
Valencia de Alcántara	5. ^a 6.500	Vivero	5. ^a 5.000
<i>Cádiz</i>		<i>Madrid</i>	
Algeciras	3. ^a 9.000	San Lorenzo de El Escorial	5. ^a 5.000
Barbate	5. ^a 5.000	Villaverde	5. ^a 5.000
Puerto de Santa María	4. ^a 7.000	<i>Málaga</i>	
Rota	5. ^a 7.000	Alhaurín el Grande	5. ^a 5.000
San Fernando	3. ^a 9.000	Antequera	3. ^a 9.000
San Roque	5. ^a 5.000	Coin	5. ^a 5.000
Véjer de la Frontera	5. ^a 8.000	Ronda	5. ^a 8.083
<i>Castellón</i>		Vélez-Málaga	5. ^a 6.000
Almazora	5. ^a 5.000	<i>Murcia</i>	
Benicarló	5. ^a 5.000	Calasparra	5. ^a 5.000
<i>Ciudad Real</i>		Lorca	4. ^a 7.000
Almadén	5. ^a 6.550	Molina de Segura	5. ^a 5.000
Almodóvar del Campo	5. ^a 6.500	Totana	5. ^a 5.000
Herencia	5. ^a 5.000	Yecla	5. ^a 6.000
Malagón	5. ^a 5.000	<i>Orense</i>	
<i>Córdoba</i>		Diputación provincial	3. ^a 9.000
Peñarroya-Pueblonuevo	4. ^a 7.000	<i>Oviedo</i>	
Puente Genil	4. ^a 7.000	Aller	5. ^a 6.000
Villanueva de Córdoba	5. ^a 6.000	Gijón	2. ^a 12.000
		Langreo	4. ^a 7.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Luarca	5. ^a 5.000	Reus	3. ^a 9.000
Llanes	5. ^a 6.000	Valls	5. ^a 6.000
Mieres	3. ^a 9.000	<i>Teruel</i>	
Piloña	5. ^a 5.000	Diputación provincial	3. ^a 10.000
Siero	5. ^a 6.000	Ayuntamiento de Teruel	4. ^a 7.000
<i>Palencia</i>		<i>Toledo</i>	
Ayuntamiento de Palencia	3. ^a 9.000	Coñsuegra	5. ^a 5.000
<i>Las Palmas</i>		Villacañas..	5. ^a 5.000
Guía de Gran Canaria	5. ^a 6.000	<i>Valencia</i>	
<i>Pontevedra</i>		Alcira	5. ^a 9.000
Villagarcía de Arosa	5. ^a 7.000	Algemesí	5. ^a 6.000
<i>Salamanca</i>		Carcagente	5. ^a 6.000
Béjar	5. ^a 6.000	Carlet	5. ^a 5.000
<i>Santa Cruz de Tenerife</i>		Catarroja	5. ^a 5.000
La Orotava	5. ^a 8.000	Gandía	5. ^a 6.500
<i>Santander</i>		Oliva	5. ^a 5.000
Ayuntamiento de Santander	2. ^a 12.650	Tabernes de Valldigna	5. ^a 5.000
Laredo	5. ^a 5.400	<i>Valladolid</i>	
Santoña	5. ^a 5.600	Diputación provincial	2. ^a 13.000
<i>Sevilla</i>		Ayuntamiento de Valladolid	2. ^a 13.500
Alcalá de Guadaira	5. ^a 6.000	<i>Zamora</i>	
Osuna	4. ^a 7.000	Benavente	5. ^a 6.000
<i>Soria</i>		<i>Zaragoza</i>	
Almazán	5. ^a 6.000	Tarazona de Aragón	6. ^a 6.000
<i>Tarragona</i>		Tauste	5. ^a 5.000
Ayuntamiento de Tarragona	3. ^a 9.000		

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

226

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 8 de febrero de 1945).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se hace saber que ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso número 3 de orden para investigación de mineral de ocre, presentado por don Felipe Sanz Paracuellos, con el título de "Julián", con dieciséis pertenencias; sitas en el término municipal de Rasines, de esta provincia, barrio de Villaparte.

La situación y límites del terreno son los siguientes: Se tomará como punto de partida el vértice Nordeste de la casa de los herederos de don Cirilo Pando, situada en el mencionado barrio de Villaparte; desde dicho punto de partida, al Sur, se medirán doscientos metros, para la primera

estaca; de ésta, rumbo Este, se medirán ochocientos metros para la segunda estaca; desde ésta, en rumbo Norte, se medirán doscientos metros, para la tercera estaca, y desde ésta, con rumbo Oeste, se medirán ochocientos metros, para volver de nuevo al punto de partida, cerrando así el perímetro del terreno que se desea investigar. Todos los rumbos están referidos al Norte magnético.

Lo que se publica por el presente edicto, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones, durante un plazo de treinta días naturales, en instancia dirigida a esta Jefatura de Minas de Santander, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento de Minas vigentes.

Santander, 12 de febrero de 1945.—El ingeniero jefe, José Luna.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Aprobados por el pleno de la Junta de esta Mancomunidad Sanitaria los proyectos de presupuestos extraordinarios para la realización de las obras de: instalaciones sanitarias en las obras de ampliación del Instituto provincial de Sanidad, por pesetas 16.555,56; instalación de electricidad en las obras de ampliación del Instituto provincial de Sanidad, por pesetas 16.535,08; instalación de calefacción en las obras de ampliación del Instituto provincial de Sanidad, por pesetas 24.084,06, se advierte a los Ayuntamientos y personas interesadas que los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría (Palacio provincial), para su examen y reclamaciones, por un plazo de quince días.

Santander, 21 de febrero de 1945. El delegado de Hacienda-presidente, Antonio Miño Seoane.

ADMÓN. ECONÓMICA**DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER**

Ha tomado posesión de su destino de inspector técnico del Timbre en esta Delegación de Hacienda de Santander don José Luis González Fernández, para el que ha sido nombrado por Orden del 22 de enero del año en curso.

Ha sido nombrado inspector fiscal del impuesto de Radioaudición en esta provincia de Santander don Antonio María de Montalván y de la Maza, por Orden de la Dirección General de Usos y Consumos de 10 de enero del año en curso.

Se encarece a las autoridades de esta provincia se facilite a los indicados funcionarios todo el apoyo que requieran en el ejercicio de sus cargos.

Santander, 20 de febrero de 1945.
El delegado de Hacienda, Antonio Miño Seoane. 288

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA**

Don José Manuel Fernández de Blas, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 18 de 1941, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un barril de raba, tasado en novecientas cincuenta pesetas.

Condiciones de la subasta

1.^a El remate tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado, digo, de este Juzgado de instrucción, el día 15 de marzo próximo, a las doce horas.

2.^a El postor a quien se adjudique deberá devolver el envase.

3.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subas-

ta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santoña a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—José Manuel Fernández de Blas. 296

Derechos de inserción: 52,25.

JUNTA VECINAL DE MEDIA CONCHA (Molledo)

Habiendo resultado desierta, por segunda vez, la subasta de 30 robles del monte Las Dehesas, de este pueblo, tasadas en 5.022 pesetas, se anuncia nuevamente para el día cinco de marzo próximo, con el 20 por 100 de rebaja, o sea, en 4.018 pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia de la Junta vecinal, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, y hora de las once de su mañana, con arreglo a las condiciones del plan de aprovechamientos forestales.

Media Concha, 20 de febrero de 1945.—El presidente de la Junta vecinal, Tomás Aramburo. 291

Derechos de inserción: 21 pts.

ADMÓN. DE JUSTICIA**Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander**

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado a instancia de don José Gómez Samaniego contra la herencia yacente de don Gregorio Ruiz Garrido, vecino que fué de Santander, sobre pago de pesetas, he acordado, por providencia del día de ayer, se requiera por medio del presente a la mencionada herencia yacente de don Gregorio Ruiz Garrido, para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de una buhardilla de la casa número 1 de la Travesía de San Matías, de esta ciudad, que ha sido embargada en tales actuaciones; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar,

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, pongo el presente, en Santander a veintidós de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de

primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Derechos de inserción; 47,25.

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio a que en la misma se refiere se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, ha visto el presente juicio declarativo de menor cuantía promovido por doña Dolores Díez Molino, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Muriedas, que litiga en concepto de pobre, representada por el procurador don Fernando Alonso Cuevas y defendida por el letrado don Jesús Ruiz Gutiérrez, contra don Tomás Díez Molino, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que compareció representado por el procurador don Joaquín Lombera Arce y defendido por el letrado Isidro Mateo Ortega, y por desestimiento de ellos, y por no haber comparecido nuevamente, ni en propio nombre ni legalmente representado y defendido, declarado en rebeldía y notificado en los estrados del Juzgado sobre reconocimiento de ineficacia y nulidad de escritura y nulidad de participación de bienes.

Fallo: Que, desestimando en todas sus partes la demanda formulada por doña Dolores Díez Molino contra su hermano don Tomás Díez Molino, debo de absolver y absuelvo de la misma al mencionado demandado, sin hacer mención especial sobre costas.

Notifíquese esta sentencia, por rebeldía del demandado, en la forma prescrita por la ley, de no solicitarse dentro del término legal la notificación de la misma personalmente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez." (Rubricado).

La anterior sentencia fué publi-

cada en el mismo día; y para que sirva de notificación al demandado don Tomás Díez Molino, pongo el presente, en Santander a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González Castell.

Juan Gutiérrez (a) ex cabo de asalto, vecino últimamente de Cangas de Onís (Asturias); Samuel Isidro, vecindado últimamente en Pola de Lena, y Daniel Rey, de Bejes, como así los componentes de la cuadrilla de los anteriormente citados autores del atraco a mano armada y lesiones al vecino de Puente Pumar Francisco Terres Gutiérrez, comparecerán en el término de ocho días ante el teniente coronel de Infantería don Joaquín Gorgojo Saralegui, juez instructor del militar de jefes y oficiales de la plaza de Santander, sito en Tantín, 14; ya que, de no efectuarlo así, serán declarados en rebeldía.

Al mismo tiempo, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, interesen la busca y captura de los anteriormente mencionados y su presentación a este Juzgado.

Santander, 13 de febrero de 1945.—El teniente coronel juez instructor, Joaquín Gorgojo. 248

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Fidel Arenal Dehesa, de 29 años de edad, natural de Castañeda y con residencia en Renedo de Piélagos (Santander), para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado militar de revisión archivo, sito en el Gobierno militar de la plaza, a efectos de notificación de la resolución recaída en el procedimiento respectivo seguido contra el mismo.

Advirtiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se encarga a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole, de ser habido, ante este Juzgado militar.

Bilbao, 16 de febrero de 1945. El juez militar de revisión archivo (ilegible).

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Anselmo Gutiérrez Lecanda, de 39 años de edad, natural de Bárcena y con residencia en Los Corrales de Buelna (Santander, para que comparezca en el término de diez días ante este Juzgado militar de revisión archivo, sito en el Gobierno militar de la plaza, a efectos de notificación de la resolución recaída en el procedimiento respectivo seguido contra el mismo.

Advirtiéndole que, de no comparecer ni alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, se encarga a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su busca y captura, conduciéndole, de ser habido, ante este Juzgado militar.

Bilbao, 16 de febrero de 1945. El juez militar de revisión archivo (ilegible).

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente de este excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de julio de 1944:

Sesión del día 6

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Librar la cantidad de 500 pesetas para la adquisición de sellos móviles y del Estado con destino al reintegro de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por las cuatro secciones de recluta, en relación con el reemplazo de 1945 y demás documentación.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa al conductor municipal don Vicente Segura Solórzano.

Abonar al vigilante de arbitrios don Claudio Cabredo Muñoz el importe de los haberes que no percibió durante el tiempo que permaneció destituido por los rojos.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la C. M. P. en las sesiones celebradas durante el mes de mayo del año en curso.

Aprobar la Memoria que presenta Secretaría General de la labor desarrollada por las distintas dependencias municipales durante el ejercicio de 1943, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 116 de la vigente Ley municipal.

Autorizar al auxiliar administrativo don Amílcar Esperanza Oteiza para habitar un piso vivienda existente en los altos del Grupo Escolar de Numancia, perteneciente a este excelentísimo Ayuntamiento, debiendo pasar previamente a la Comisión de Hacienda, al objeto de que sea fijado el importe del alquiler.

Modificar la liquidación del presupuesto ordinario y del ensanche correspondiente al año de 1943.

Autorizar a don Eugenio Solano para reconstruir una tejavana destinada a tintorería que fué destruída por un incendio en el interior del barrio del Carmen, con entrada por la calle de Santa Lucía; pero en cuanto se refiere a dar a este edificio el destino de tintorería, queda a reserva del expediente que debe instruirse para la reinstalación de la industria, caso de que sea la que ya existía antes del incendio, o la nueva instalación si se trata de otro industrial.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo se libre la cantidad de 750 pesetas, que se destinará a obsequiar con una merienda a los niños de las escuelas municipales.

Aprobar una moción de la Ponencia de Hacienda proponiendo se gratifique con la cantidad de 1.500 pesetas en total a los funcionarios que en horas extraordinarias han efectuado la confección de los ejemplares del presupuesto municipal para el ejercicio en curso.

Abonar a don Esteban Gutiérrez Ruiz, oficial encargado del registro de documentos, una cantidad dejada de percibir.

Aprobar las hojas de depósito previo redactadas por los técnicos municipales como requisito previo para la ocupación definitiva de la finca señalada con el número 292 del proyecto de reforma interior de la ciudad, correspondiente al número 5 de la calle de Atarazanas.

Aprobar las distribuciones de fondos que formula la oficina interventora correspondientes a los presupuestos del interior y del ensanche para las atenciones del mes de junio y anteriores, así como las correspondientes al mes de julio y anteriores.

Aprobar un informe del señor interventor en relación con un préstamo concertado con el Banco

de Crédito local de España, debiendo pasar a los letrados consistoriales, para su informe.

Sostener la apelación ya preventivamente entablada ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo contra el auto dictado en 22 del pasado mes de junio por el Tribunal Contencioso, por el que se desestima la excepción de incompetencia propuesta por este Ayuntamiento en el recurso contencioso de plena jurisdicción y subsidiariamente de anulación interpuesto por don Francisco Nardiz Pombo y otros.

Dejar sobre la mesa la moción de la Ponencia de Policías, B. y T. proponiendo se autorice al portero-ordenanza don Paulino Fernández Mendigorra para habitar la parte superior del consultorio público anexo a la Casa de Socorro.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder a doña Martina Moreno Blanco, hija soltera del caminero jubilado Higinio Moreno Escudero, la pensión reglamentaria.

Proveer, mediante concurso, entre barrenderos propietarios la plaza vacante de cabo del Cuerpo de la limpieza pública.

Designar a don Regino Mateo de Celis juez instructor del expediente de ampliación a destitución incoado al barrendero municipal don Dámaso Camus Pernía.

Acceder a lo solicitado por don Francisco Bringas Torre, sucesor de Calderón García, para la ampliación de un depósito doméstico en General Espartero, número 5.

Acceder a lo solicitado por doña Antonia Gutiérrez Herrera, viuda de Eduardo García, para que le sean abonadas las partidas de especies elaboradas que remite a otros Ayuntamientos.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a doña Patricia Caballero Sánchez y doña Ester Pindado Aja.

Autorizar a doña Adriana Villar para elevar una planta sobre la casa números 30 y 32 de la calle de Antonio Mendoza.

Autorizar a don Luis García San Martín para reformar el piso tercero de la casa número 16 de la calle de Padilla.

Autorizar a don Darío Martín Garrido para efectuar obras de sustitución de huecos en la carpintería de la planta baja de la casa número 19 de la calle de Tantin.

Autorizar a don Francisco Revilla para ampliar un mirador en la

casa número 10 de la calle de Gardemia, en el primer piso, desestimando la petición instada con relación al mirador señalado a la izquierda en el plano, por tener una cota de 2,50 metros a la rasante de la acera, y situado también en el primer piso de la misma casa.

Autorizar a don Marcelino Frías para habilitar una casa de baños en el bajo de la casa número 5 de la calle de los Escalantes.

Autorizar a don Francisco Ajengo Manzanero para construir un pabellón destinado a taller de carpintería en el solar número 6 de la calle del Tres de Noviembre.

Aprobar un dictamen de la Ponencia de Obras referente a la venta de terrenos y autorización para la construcción de la Casa del Flecha en la Alameda Segunda, elevándolo a la aprobación definitiva del pleno.

Aprobar otro dictamen de la misma Ponencia proponiendo la ejecución por concierto directo de las obras de instalación de bocas de riego e incendios en el primer trozo de la calle de Cádiz.

Aprobar el proyecto y presupuesto para las obras de urbanización de la Avenida de Calvo Sotelo, sometiéndose a la aprobación del pleno.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Sesión del día 13

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa al guardia municipal don Federico Guevara Pérez.

Contribuir con la cantidad de 1.500 pesetas al homenaje a los pescadores octogenarios jubilados por el Gremio con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen, y ceder la Banda municipal de Música para que dé un concierto frente a la Almotacenia.

Conceder una pensión vitalicia extraordinaria al peón jardinero don Manuel Méndez Robledo.

Aprobar los expedientes justificativos de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por los mozos Ricardo Pey González y Arturo Isla Gutiérrez, números 174 y 111 del alistamiento correspondiente al reemplazo de 1943.

Subvencionar con la cantidad

de 3.000 pesetas a la IV Vuelta ciclista a Cantabria, organizada por "El Diario Montañés".

Autorizar con carácter provisional a don Nicolás Arribas San José, concesionario del despacho central de la RENFE, en esta ciudad, para poner en servicio un ómnibus entre la estación y el Sardinero, y viceversa.

Desdoblar los Negociados de Estadística, Reemplazos, Instrucción y Festejos en la forma propuesta por Secretaría, creándose dos, uno que se denominará Reemplazos y Festejos y otro llamado Estadística e Instrucción, designándose, con carácter provisional, para regentar este último Negociado al oficial administrativo don Antonio Luzuriaga Prieto.

Aprobar, en principio, la declaración de partidas fallidas formuladas por Intervención, por los conceptos e importes que se indican, debiendo ser expuestas al público durante el plazo de cinco días, al objeto de oír reclamaciones, sometiéndose a la Corporación para su aprobación definitiva, una vez cumplido el trámite de exposición al público.

Aclarando el acuerdo adoptado el 13 del pasado mes sobre la resolución del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, en que estimaba la reclamación interpuesta por los causahabientes de don Adolfo Pardo Gil contra el presupuesto ordinario del año actual y su comunicación posterior, ordenando la habilitación del crédito necesario a tales efectos.

Quedar sobre la mesa una moción de la Ponencia de Policía, B. y T. proponiendo se autorice al portero-ordenanza don Paulino Fernández Mendigorra para habitar la parte superior del consultorio público anexo a la Casa de Socorro.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder a doña Emilia, doña María y doña Josefa Aja Barquín, hijas solteras del empleado jubilado fallecido don Felipe Aja Diego, la pensión reglamentaria.

Desestimar la instancia promovida por la señorita Angeles Rodríguez Eguía, telefonista municipal, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro, en consideración a no haber transcurrido el año de exceden-

cia que como mínimo determina el Reglamento en vigor.

Desestimar la instancia promovida por el auxiliar administrativo don Eduardo del Noval Suárez solicitando el abono de dos pagas extraordinarias que dejó de percibir.

Acceder a lo solicitado por don Agustín Pascual Fernández por el arbitrio de inquilinato.

Acceder a lo solicitado por don Amando Ruiz Setién para que se le declare exento de tributar por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.

Acceder a lo solicitado por don Juan Trujeda Sarabia y don Sinfoniano Canales Sáinz por el arbitrio sobre plus valía.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a don Angel Pérez García.

Autorizar a don Gonzalo Alonso Herrán para reformar la casa señalada con el número 50 del barrio de Lavapiés.

Aprobar el proyecto y presupuesto redactado por los técnicos municipales para la desviación de la alcantarilla que pasa por el solar de la casa en construcción en la Avenida de Calvo Sotelo perteneciente a los hermanos Trueba, ejecutándose las obras por concierto directo.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Sesión del día 19

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa al guardia municipal don José González Polidura.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policía, B. y T. para la instalación de una parada de taxis en las inmediaciones de la fuente de Concha Espina.

Aprobar una moción de la Ponencia de Policía, B. y T. proponiendo la rebaja de las tarifas del servicio de taxímetros.

Desestimar la autorización solicitada por don Francisco Revilla para ampliar el mirador del piso primero derecha de la casa número 10 de la calle de Garmendia.

Quedar sobre la mesa la moción de la Ponencia de Policía, B. y T. proponiendo se autorice al portero-ordenanza don Paulino Fernández Mendigorra para

habitar la parte superior del consultorio público anexo a la Casa de Socorro.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Conceder al oficial del taller mecánico don Adolfo Gómez Samaniego la vacación reglamentaria anual y una licencia de quince días, por hallarse enfermo.

Desestimar la instancia del profesor de la Banda municipal de Música interino don Enrique Tardío, en la que solicita se le conceda en propiedad la plaza de saxofón barítono que viene desempeñando.

Desestimar las instancias de los guardias municipales don Leandro Gutiérrez Rodríguez, don Florencio León Rivera, don Alfredo Robeta Cobo y don Leandro Sánchez Alcalde solicitando el abono de las pagas extraordinarias que les fueron suprimidas.

Acceder a lo solicitado por don Luis Sierra Cano, don Joaquín Víctor Sánchez Losada, don Fernando Ruigómez Bolívar, don Manuel González Mesones, don Aquiles Villanueva Díaz, don Mariano Gerbolés Anlas y don José Hormaechea Liaño para que, a los efectos de la aplicación del arbitrio de inquilinato, les sea tenida en cuenta su condición de beneficiarios de Familias Numerosas.

Acceder a lo solicitado por don Félix Polanco Costa para que, a los mismos efectos de la aplicación del arbitrio de inquilinato, le sea tenida en cuenta su condición de beneficiario de Familia Numerosa, abonando el Ayuntamiento la cuota que le ha sido señalada, con cargo al presupuesto carcelario, mientras desempeñe las funciones de magistrado del Trabajo.

Acceder a lo solicitado por don Angel Jado Canales, don Ramón Haya Riva, don Ramón Blanco Bárcena, doña Elisa García Velasco, don Ramón Cué González y don Luis Mora del Hoyo para que se les declare exentos de tributar por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.

Acceder, en parte, a lo solicitado por don Pedro Fernández Herrán para que se le dé de baja en matrícula por el derecho-tasa sobre recogida y arrastre de basuras.

Acceder al fraccionamiento solicitado por doña Josefina Dueñas Urrea, don Alfonso Martínez

Ramos, doña Josefa San Emeterio Madrazo, don José Pereda Martínez, don Eladio Gutiérrez González y viuda de don Felipe González Zabala para el pago de las cuotas que adeudan por los conceptos de aperturas y ampliación de establecimientos.

Señalando en 50 pesetas el alquiler que deberá satisfacer mensualmente el funcionario don Amílcar Esperanza Oteiza para la casa-vivienda existente en los altos del Grupo Escolar de Numancia, y con la obligación de ejercer las funciones de guardián del edificio.

Acceder a lo solicitado por don Antonio Polidura Barañano, abonándole la cantidad de 952,48 pesetas, saldo de su cuenta, con motivo del concurso hípico del pasado año.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia que pone fin al expediente de responsabilidad administrativa incoado a los vigilantes de arbitrios don Leoncio Rodríguez Arriola y don Nicanor Arce Noreña, imponiéndole a este último la sanción de multa equivalente a diez días de su haber.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a don Angel Gutiérrez Ruiz.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera etcétera, a doña Venancia Ereño Saracho, doña María García López, don José Leza Leza, don Manuel Salas González, don Salvador Mazo Colsa, don César Pérez Quintana, doña Josefa Bustillo Martínez, don José Corzo de la Fuente, don Angel Pedraja Vega, don Atilano González Valle y don Andrés Gúezmes García.

Autorizar a doña Sagrario González y González para reformar la sobrefachada de la planta baja de la casa número 5 de la calle de Santa Lucía.

Autorizar a don Sebastián Gallo Pérez y don Damián Casanueva Fernández para construir una casa de vecindad en el solar número 116 y 117 de la manzana 18 de la zona siniestrada (Avenida de Calvo Sotelo).

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de cien urnas cinerarias en el cementerio de Ciriego.

Aprobar el presupuesto formulado por el señor arquitecto mu-

nicipal para las obras de reparación del andén de la calle de San Fernando, en el trozo comprendido entre la calle de Perines y el Pasadizo de Bustelo, así como su ejecución por concierto directo, acordándose, a su vez, la aplicación de contribuciones especiales a los propietarios, industriales y comerciantes directamente beneficiados con dichas obras.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Ratificar la decisión adoptada por la Alcaldía-Presidencia disponiendo fuese satisfecha a los obreros eventuales que trabajan al servicio del Ayuntamiento una gratificación extraordinaria con motivo de la conmemoración del 18 de julio.

Designar vocales de la Comisión del Túnel a los concejales don Fernando Pérez Vizcaino y Ojea, don Jenaro Lesarri Rodríguez, don Juan José Resines del Castillo, don José Oroza González, don Fernando Alvarez de Miranda y don José Luna Viademonte.

Designar mecanógrafa del Negociado de Estadística e Instrucción a la señorita Carmen Hermosa Mantiñán, sin perjuicio de seguir desempeñando las funciones que tiene asignadas con dicho carácter en el Negociado de Policía, Beneficencia y Transportes.

Sesión del día 26

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a don Armando Marri Marchese, en representación del Circo Price, de Madrid, para proceder a la apertura del mismo en la explanada de la estación del Norte.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la C. M. P. en las sesiones celebradas durante el mes de junio último.

Aprobar el expediente de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase solicitada por el mozo Fermín García García, número 91 del alistamiento correspondiente al reemplazo del año 1943.

Aprobar las hojas de depósito previo para la ocupación de las fincas señaladas con los números 12 y 16 de la calle de Atarazanas.

Aprobar una moción de la Alcaldía-Presidencia proponiendo la cesión al Estado del solar destinado a plaza en el ensanche de Maliaño, entre las manzanas S N Depósito Franco, para la construcción de los edificios del Grupo Social del Poblado de Pescadores, debiendo someterse a la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento pleno.

Quedar sobre la mesa una moción de la Ponencia de Policía, B. y T. proponiendo se autorice al portero - ordenanza don Paulino Fernández Mendigorra para habitar la parte superior del consultorio público anexo a la Casa de Socorro.

Conceder la vacación reglamentaria a varios funcionarios.

Aprobar el acta de examen para motorista de la guardia municipal, y en su virtud conceder el nombramiento interino para citada plaza, al aspirante don José Luis Pascual Cervera.

Desestimar las instancias de los guardias jubilados y destituidos don Carlos Ruiz Díaz, don Ramiro San Emeterio Ruiz y don Santos Gómez Oporto solicitando el abono de los sueldos correspondientes a los veinticuatro primeros días del mes de agosto de 1937.

Quedar sobre la mesa un dictamen de la Ponencia de Gobierno interior y Personal proponiendo se desestime la instancia de don Alfonso Blanco Mardones, en la que solicita volver a ocupar en la Comisión de la Décima el cargo de auxiliar-contable.

Desestimar la instancia del jefe del taller mecánico don Roberto Mirapeix del Cerro solicitando el abono de los haberes dejados de percibir en distintas ocasiones.

Incluir en el vigente padrón de vecinos a don Juan Ramón Clavería Jiménez.

Autorizando aperturas, traspasos, traslados, instalaciones, etcétera, etcétera, a don Daniel Ramos Ruiz, don Víctor Labadie Bregel y don José Pérez Parada.

Autorizar a don José Réiz Camblanca para colocar una sobrefachada en la planta baja de la casa número 18 de la Alameda de Jesús de Monasterio.

Autorizar a don Francisco de Sopelana y Sopelana para reformar el piso primero de la casa número 50 de la calle de San Fernando.

Conceder anticipos reintegrables a varios funcionarios.

Aprobar las relaciones de facturas que formula la oficina interventora.

Facultar a la Alcaldía para que, en unión del señor interventor, estudien la fórmula oportuna para el abono de una factura pendiente por las obras de impermeabilización del Túnel de unión del centro de la ciudad con el ensanche de Maliaño.

Con vista de un oficio del ilustrísimo señor delegado de Hacienda, se acordó que el Ayuntamiento se haga cargo de la rectificación o nueva formación del amillaramiento de la capital.

Santander, 8 de agosto de 1944.
El secretario, Rafael de la Lastra.

Sesión de 10 de agosto de 1944.
Aprobado.—P. A. de la C. M. P.,
el secretario, Rafael de la Lastra.
1757

ANUNCIOS PARTICULARES

NAVIERA MONTAÑESA, S. A.
SANTANDER

En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, adoptado en el día de hoy, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a junta general extraordinaria, que deberá tener lugar en el domicilio social, a las doce horas del día 3 del próximo mes de marzo, con arreglo a la siguiente

Orden del día

Autorizar, en su caso, al consejero-delegado para suscribir, en nombre y representación de la sociedad, una escritura pública de amigable composición, y otorgarle las demás facultades que acuerde dicha junta en relación con el asunto que motiva dicho otorgamiento.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán presentar sus extractos de inscripción en las oficinas de la sociedad, Velasco, 3, con veinticuatro horas de anticipación, para recoger la papeleta de asistencia.

Santander, 21 de febrero de 1945.
El presidente del Consejo de Administración, Fernando Pereda Palacio.

Derechos de inserción: 42,25.